

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0069-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisol García Segura
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno	08 de septiembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre del 2022.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer en la Ley Federal del Trabajo la obligación de los empleados para implementar y fomentar planes y programas que respeten los derechos humanos laborales, prevenir cualquier tipo de discriminación, dar atención a situación de perspectiva de género, hostigamiento y/o acoso sexual, con el fin de erradicar el trabajo forzoso, infantil y todo tipo de violencia laboral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho a la iniciativa se fundamenta en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley Federal del Trabajo	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de derechos humanos laborales.
Artículo 3º....	Artículo 3º....
...	...

...

Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los *patrones*.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a la **XXX.** ...

XXXI. *Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;*

...

Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencia laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, **el fomento a los derechos humanos laborales y perspectiva de género**, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los **empleadores**.

Artículo 132.- Son obligaciones de los **empleadores**:

I a **XXX**

XXXI. Implementar **y fomentar en conjunto con las y los trabajadores, con carácter obligatorio, planes y programas para el respeto a los derechos humanos laborales y la perspectiva de género, para la prevención y atención de cualquier tipo de discriminación, hostigamiento, y/o acoso sexual, con la finalidad de erradicar el trabajo forzoso e infantil y todo tipo de violencia laboral.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará los ajustes a la reglamentación correspondiente en un plazo de 90 días naturales y verificará su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

Carlos Gómez